



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Santiago de Cali, 21 de enero de 2015

Señora

FRANCIA IBETTY RAMIREZ LUGO

Aspirante Convocatoria 03 Planta Temporal
Contraloría Departamental del valle del cauca

Asunto: Notificación de No admisión Convocatoria

E. S. M.

Una vez se evaluada la carpeta correspondiente a la aspirante Doctora FRANCIA IBETTY RAMIREZ LUGO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.949.160 de Cali, quien se presentó a la convocatoria No. 3, la comisión determino que no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Reglamentaria No. 012 del 29 de diciembre 2014, por los siguientes motivos:

La convocatoria No. 3 no hace alusión a la profesión del Derecho, y es que el Decreto No. 2484 del 2 de diciembre de 2014, del Departamento Administrativo de la Función Pública en su Artículo 5 sobre la disciplina académicas, señala las **áreas del conocimiento**: la economía, administración, contaduría y a fines, y en el **núcleo básico del conocimiento**: la Administración, contaduría Pública, Economía.

En lo que respecta a la profesión del Derecho, esta se encuentra en el **área del conocimiento**: ciencias sociales y humanas.

Dicho Decreto es aplicable a la convocatoria, en razón de que consagra las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos, determinando las disciplinas académicas que se exigen para el desempeño de los diferentes empleos públicos.

Ahora bien, las Funciones Principales relacionada en la convocatoria No. 3, esta descritas en la Resolución No. 100-28.02 06 de abril 17 de 2012, en su acápite Dirección Operativa de Control Fiscal, Título III Descripción de funciones; punto Funciones de Control de Gestión y Resultados.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En el título VI de la Resolución en cita No. 06-2012, sobre Requisitos Estudio y Experiencia, en el punto Control de Gestión y Resultados, señala *“Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines a la Administración Pública”* (resaltado fuera de texto).

Dicho lo anterior, y como quiera que la profesión del Derecho, no hace parte de la exigencia de la convocatoria No. 3, dado que su especificidad en la labor a ejecutar, está encaminada a las área de *Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines a la Administración Pública*, *no es factible que dicha labor sea realizada por un profesional del Derecho, por tal razón se excluye de la lista de admitidos.*

Atentamente,

Comité Evaluador.

(ORIGINAL FIRMADO)



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Santiago de Cali, 21 de enero de 2015

Señora

SANDRA PERLAZA BONILLA

Aspirante Convocatoria 03 Planta Temporal
Contraloría Departamental del valle del cauca

Asunto: Notificación de Exclusión Convocatoria

E. S. M.

Una vez se evaluada la carpeta correspondiente a la Doctora SANDRA PERLAZA BONILLA, convocatoria No. 3, se pudo establecer que la documentación fue presentada ante la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Valle, bajo el CACCI No. 106 de enero 6 de 2015 a **las 3:21:08 pm**, con lo cual se evidencia que la documentación fue presentada en forma extemporánea.

La Resolución Reglamentaria No. 012 del 29 de diciembre de 2014, en su artículo quinto (5) señala ***“(...) la inscripción de candidatos se realizará los días 5 de enero de 2015 en horario de 8 am a 12 M y de 2:00 pm a 5:00 pm y el día 6 de enero de 8:00 am a 12:00 M...”***. La presentación de documentos en horas diferentes a la señalada en la resolución en cita por parte del aspirante, es rechazada y por contera se excluye de la lista de admitidos.

Evidenciado lo anterior, se concluye que la aspirante SANDRA PERLAZA BONILLA, no obstante haber sido incluida inicialmente en el listado de admitidos de la presente convocatoria, con fundamento en el resultado de la nueva revisión documental, debe ser EXCLUIDA de la misma, en razón a la presentación fuera del término de la documentación exigida para la misma.

Atentamente,



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Comité Evaluador.

(ORIGINAL FIRMADO)